



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N°458 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 08 JUL. 2024

VISTOS: el Memorandum N° 1423-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 11 de junio del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: **Asignación de funciones a favor de la Licenciada en Enfermería HAYDEE ZENAI DA FLORES GOMEZ como Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Especializado "Pradera de los Celajes" Talavera de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley; y,**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, mediante Memorandum N° 323-2024-DESP-DISA APURIMAC II – AND, de fecha 05 de junio de 2024, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos se disponga a quien corresponda emisión de acto resolutorio asignando funciones en el cargo de Jefatura del Centro de Salud Mental Comunitario Especializado "Pradera de los Celajes" Talavera de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a favor de la Licenciada en Enfermería HAYDEE ZENAI DA FLORES GOMEZ;

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene como finalidad, la asignación de funciones como Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Especializado "Pradera de los Celajes" Talavera de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a favor de la Licenciada en Enfermería HAYDEE ZENAI DA FLORES GOMEZ, de acuerdo al marco normativo vigente, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR FUNCIONES, a favor de la Licenciada en Enfermería HAYDEE ZENAI DA FLORES GOMEZ como Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Especializado "Pradera de los Celajes" Talavera de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

